

ESTADO ANZOÁTEGUI

CONTRALORÍA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal está orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Anzoátegui, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015. Es importante resaltar que en lo que respecta a la verificación de los gastos imputados a la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal” efectuados en los periodos de los ejercicios económicos financieros evaluados, se seleccionó una muestra del total de trabajadores del órgano de control externo estatal (100 empleados y 4 obreros), aplicando la técnica de muestreo aleatorio, de 24 empleados, la cual equivale al 24 % del personal empleado, y de 2 obreros, equivalentes al 50 % de ese personal. En cuanto a la revisión de los resultados obtenidos producto de las actuaciones fiscales practicadas por el órgano de control externo estatal durante los años 2014 y 2015, de un universo de 26 actuaciones, se seleccionó una muestra de 8 actuaciones (3 del año 2014 y 5 del año 2015), equivalente al 30,76 % del total.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Anzoátegui, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015. Específicamente lo siguiente: a) verificar la organización del órgano de control externo estatal, a fin de constatar que se adecúe a lo establecido en la normativa legal y

sublegal vigente; b) corroborar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos y programas contemplados en los planes operativos anuales de los años 2014 y 2015, con el fin de determinar la eficiencia del órgano de control externo estatal en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Estado Anzoátegui es el órgano de control fiscal estatal, al cual, de conformidad con las competencias otorgadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009), en la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º 551 Extraordinario de fecha 01-07-2002), y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del citado estado.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 De la revisión efectuada a la estructura organizativa vigente de la Contraloría del Estado Anzoátegui, se evidenció que esta fue debidamente aprobada por la máxima autoridad del órgano de control externo estatal a través de la Resolución N.º DC-132/15 de fecha 24-11-2015 (Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N.º 89 de fecha 23-12-2015). Dicha estructura organizativa se encuentra presentada de manera vertical, diferenciándose en ella los niveles gerencial, medular y de apoyo. No obstante, se constató que formaba parte de la mencionada estructura una Dirección de Investigaciones, la cual tiene como objeto, según lo establecido en el artículo 35 de la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, Divisiones, Áreas y Secciones de la Contraloría del Estado Anzoátegui (Resolución N.º DC-132/15 de fecha

24-11-2015), que rige el funcionamiento de la Contraloría regional, coordinar, a partir de la valoración preliminar que realice de las actuaciones de control practicadas por las direcciones operativas de dicho órgano contralor (Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada), la ejecución de las actuaciones necesarias para determinar la existencia de elementos suficientes que demuestren la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, así como a determinar los daños causados al patrimonio público si fuere el caso, y la procedencia de acciones fiscales.

3002 Al respecto, cabe destacar que las investigaciones que se requiera realizar en atención a las actuaciones de control que practique el órgano de control externo estatal le corresponden directamente a las direcciones operativas antes mencionadas, por estar estas investigaciones incluidas en las actividades que naturalmente tienen asignadas estas direcciones (auditorías, exámenes, fiscalizaciones, inspecciones, investigaciones y estudios, entre otras). Igualmente, las valoraciones efectuadas a los informes definitivos emitidos producto de las actuaciones de control practicadas por el organismo evaluado y dirigidas a determinar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal que puedan dar origen al ejercicio de las competencias de potestad investigativa contenidas en los artículos 77 y siguientes de la LOCGRSNCF son competencia exclusiva del área legal que se encuentra adscrita en cada una de las direcciones operativas en referencia. Sobre el particular, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Lo anteriormente expuesto tuvo su origen en debilidades en la planificación en el momento de elaborar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, lo que trae

como consecuencia la utilización por partida doble (duplicidad) de recursos (humanos, materiales y financieros) en la realización de actividades y funciones, contraviniendo los principios de eficacia, eficiencia y economía que rigen a los órganos y entes que integran la Administración Pública.

3003 De la revisión efectuada a los expedientes de 26 servidores públicos seleccionados al azar, que representan el 25 % de un universo de 104 servidores públicos activos (empleados y obreros), se evidenció que en 2 de estos no reposaba el currículum vitae o la copia del título universitario correspondiente a la profesión detentada por el funcionario. Al respecto, el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.229 de fecha 17-06-97) establece lo siguiente: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente...”. Esta situación tuvo su origen en las debilidades existentes en el sistema de control interno de la Dirección de Recursos Humanos del organismo, al no prever que el personal adscrito a él cumpliera con los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna que rige la materia.

3004 De la comparación efectuada entre las metas programadas por las direcciones operativas que integran la Contraloría del Estado Anzoátegui, previstas en los planes operativos anuales (POA) correspondientes a los años 2014 y 2015, y las metas ejecutadas y reflejadas en los informes de gestión correspondientes, se observó: desviación en cuanto al grado de cumplimiento (cumplimiento parcial) para el año 2014 en la meta/producto “Auditoría operativa”, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las autoridades correspondientes. Al respecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.011 Extraordinario de fecha

21-12-2010) establece lo siguiente: “A los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: [...] Plan: Documento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos...” Tales situaciones ponen de manifiesto debilidades en el control interno ejercido por parte de las autoridades competentes en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de la misión institucional, lo que disminuye el grado de eficacia y efectividad de la gestión del órgano de control externo estatal.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, relacionado con la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Anzoátegui, así como con la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015, se concluye que existen debilidades, fallas y desviaciones, tales como: existencia de una Dirección de Investigaciones dentro de la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, la cual tiene por objeto coordinar las actuaciones de control practicadas por las direcciones operativas; ausencia de documentación en expedientes del personal, así como desviación en el grado de cumplimiento de la meta/producto “Auditoría operativa” prevista en los POA.

4200 Recomendaciones

4201 Se insta a la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Anzoátegui a lo siguiente:

a) Ejercer las acciones pertinentes a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal.

- b) Adoptar las medidas pertinentes en la conformación del expediente del historial laboral del personal fijo y contratado al servicio de ese órgano contralor.
- c) Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual, con el fin de evitar desviaciones en el grado de su cumplimiento.